



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE



DECRETO N° 070
(5 DE OCTUBRE DE 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE ATENCION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA (TOLIMA), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política, decreto 1333 de 1986, ley 136 de 1994, ley 617 del 2000, ley 1551 de 2012, y demás normas complementarias, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 1 del literal D del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29, literal d) de la Ley 1551 de 2012, es función del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Decreto 1042 de 1978 en su Artículo 33 establece: De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que para los empleados públicos del sector nacional el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33 estableció la norma general sobre jornada máxima legal de trabajo fijándola en cuarenta y cuatro (44) horas semanales; limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo. Este Decreto en principio cubre tan solo a "los empleados públicos que desempeñan las distintas categorías de empleos de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional", con las excepciones que el mismo señala.

Que en aras de dar cumplimiento al plan de mejoramiento en archivística del cual el Municipio es responsable, se debe ajustar el horario de atención al ciudadano y permitir que se realicen las actividades propias de los funcionarios en archivística, de acuerdo a los lineamientos planteados.

Que en Merito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER, El horario de atención de la Administración Central del Municipio de Carmen de Apicalá (Tolima), a partir de la expedición y notificación del presente acto administrativo, de la siguiente manera:

- De **LUNES** a **JUEVES** de 7:30 a.m. a 12:30 p.m y de 2:00 p.m a 6:00 p.m.
- **VIERNES** de 7:30 a.m. a 12:30 p.m y de 2:00 P.M a: 5:00 p.m.

PARAGRAFO PRIMERO: la correspondencia a través de ventanilla única y atención del usuario por parte de todas las dependencias se ajustará de la siguiente forma:

- De **LUNES** a **JUEVES** de 7:30 a.m. a 11:30 a.m y de 2:00 p.m a 5:30 p.m.
- **VIERNES** de 7:30 a.m. a 11:30 a.m y de 2:00 P.M a: 4:30 p.m.



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE**



ARTICULO SEGUNDO: La comisaria de familia, inspección de policía brindaran atención oportuna dentro del marco de sus competencias, en las situaciones de urgencia que se presenten y que requieran de su inmediata atención.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir del 9 DE OCTUBRE DE 2023.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



GERMAN MOGOLLON DONOSO
Alcalde

P/E: OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
Secretario General y de Gobierno